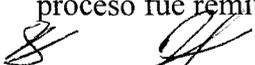


Jueza ponente: Dra. Wendy Molina Andrade

CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISIÓN.- Quito D.M., 27 de septiembre de 2016, a las 12H22.- **Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de miércoles 31 de agosto de 2016, la Sala de Admisión conformada por los jueces constitucionales Marien Segura Reascos, Wendy Molina Andrade y Francisco Butiñá Martínez; en ejercicio de su competencia **AVOCA** conocimiento de la **causa No. 1419-16-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, presentada el 05 de julio de 2016 por el ingeniero Alberto José Hidalgo Zavala, en calidad de representante legal del Consorcio Puerto Limpio.- **Decisión judicial impugnada.-** El legitimado activo presenta acción extraordinaria de protección en contra del auto de inadmisión dictado el 11 de mayo de 2016 por la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, dentro del recurso de casación No. 2418-2015. Del expediente se desprenden posteriores actuaciones judiciales, siendo la última de estas el auto que niega la petición de aclaración formulada por el recurrente, dictado por la misma Sala el 10 de junio de 2016.- **Término para accionar.-** La presente acción extraordinaria de protección es propuesta contra una decisión que se encuentra ejecutoriada, y ha sido presentada dentro del término establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el artículo 46 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.- **Identificación del derecho constitucional presuntamente vulnerado.-** El accionante manifiesta que el auto impugnado vulnera los derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva, al debido proceso en la garantía de motivación de las resoluciones de los poderes públicos y a la seguridad jurídica, consagrados en los artículos 75, 76, numeral 7, literal 1) y 82 de la Constitución de la República.- **Antecedentes.-** La presente causa tiene como antecedente el juicio por haberes e indemnizaciones laborales seguido por Eugenio Rafael León Aguirre en contra del Consorcio Puerto Limpio. El proceso laboral fue resuelto en primera instancia por el Juzgado Quinto de Trabajo de Guayas mediante sentencia expedida el 12 de diciembre de 2013, en la cual se declaró con lugar la demanda y se ordenó a la parte demanda pagar al actor los valores determinados en el fallo. Posteriormente, el demandante interpuso recurso de apelación y la parte accionada se adhirió al mismo. A continuación, la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas a través de sentencia de fecha 22 de septiembre de 2014, resolvió reformar el fallo recurrido y declaró parcialmente con lugar la demanda, ordenando que la parte demandada cancele a favor del actor la suma de USD 3,442.37. A continuación, la compañía accionada presentó recurso de casación; en tal razón, el proceso fue remitido a la Corte Nacional de Justicia. La Conjueza Nacional de la Sala de



lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia a quien correspondió el conocimiento de la causa, mediante auto expedido el 11 de mayo de 2016, resolvió rechazar el recurso de casación interpuesto por no cumplir los requisitos legales previstos en el artículo 6, numeral 4 de la Ley de Casación.- **Argumentos sobre la presunta vulneración de derechos constitucionales.**- El accionante al formular la presente acción extraordinaria de protección en lo principal señala que dentro de la decisión judicial impugnada existen varios elementos que configuran un claro irrespeto al derecho a la seguridad jurídica; así sostiene que uno de ellos viene dado por el indebido análisis efectuado por la Conjuenza de la Sala respecto al fondo del recurso de casación interpuesto, cuando correspondía únicamente verificar el cumplimiento de los requisitos formales necesarios para la admisión de dicho recurso. Al respecto, el legitimado activo expresamente señala: *“contrario a la predictibilidad de la conducta de los conjueces nacionales, se ocupa del estudio del fondo del recurso, en sus causales alegadas y las normas citadas como infringida, conducta que claramente atenta contra los derechos constitucionales del Consorcio (...) por otro lado, el auto recurrido violenta el derecho a la seguridad jurídica al no permitir que sea el Tribunal de Casación quien conozca y resuelva el fondo del recurso, (...)”*. En este sentido, el accionante alega que la Conjuenza al dictar el auto impugnado ha rebasado las atribuciones legales y constitucionales conferidas a esta autoridad en lo relativo a la admisión del recurso de casación; lo cual a su vez ha generado la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y al debido proceso.- **Pretensión.**- El legitimado activo solicita a este organismo que se admita a trámite la presente acción extraordinaria de protección, se declare la vulneración de los derechos alegados y se deje sin efecto la decisión judicial impugnada.- La Sala de Admisión realiza las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la Secretaría General de la Corte Constitucional con fecha 13 de julio de 2016 certificó, que no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción.- **SEGUNDO.**- El artículo 10 de la Constitución de la República establece *“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”*. El numeral 1 del artículo 86 ibídem señala *“Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: 1. Cualquiera persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución”*.- **TERCERO.**- El artículo 94 ibídem determina: *“La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la*

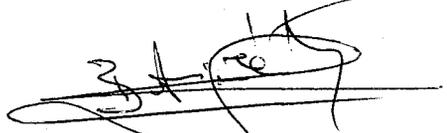
S



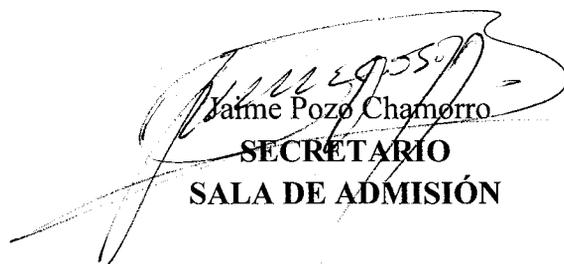
persona titular del derecho constitucional vulnerado.”.- **CUARTO.-** La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en sus artículos 61 y 62, establece los requisitos de admisibilidad para la acción extraordinaria de protección. Del análisis realizado por esta Sala, se encuentra que en el presente caso la demanda de acción extraordinaria de protección cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, ante referidos. En virtud de lo señalado, así como de lo dispuesto en el artículo 23 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, esta Sala, **ADMITE** a trámite la acción extraordinaria de protección **No. 1419-16-EP**, sin que constituya pronunciamiento sobre la materialidad de la pretensión. Procédase con el sorteo correspondiente para la sustanciación de la presente acción. **NOTIFÍQUESE.-**


Ab. Marten Segura Reascos
JUEZA CONSTITUCIONAL


Dra. Wendy Molina Andrade
JUEZA CONSTITUCIONAL


Ab. Francisco Butiñá Martínez
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 27 de septiembre de 2016, a las 12H22.-

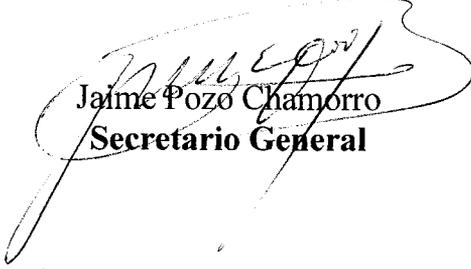

Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO
SALA DE ADMISIÓN



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO Nro. 1419-16-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil dieciséis, se notificó con copia certificada del **Auto de Sala de Admisión** de 27 septiembre del 2016, a los señores Alberto José Hidalgo Zavala, representante legal del Consorcio Puerto Limpio, en la casilla constitucional **280**, así como también en la casilla judicial **575**, y a través de los correos electrónicos: notificaciones@moralesasociados.com; marco@moralesasociados.com; pablo@moralesasociados.com; a Eugenio Rafael León Aguirre, a través del correo electrónico: carlos_diazo@hotmail.com; y, al Procurador General del Estado, en la casilla constitucional **018**; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCh/LFJ



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

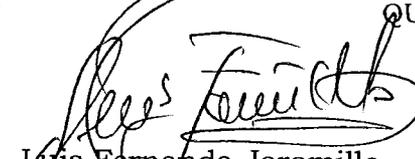
GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 531

ACTOR	CASILL A CONSTITUCION AL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILL A CONSTITUCION AL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	074	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1859-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
LUZ MARÍA ANTONINA MALES ANDRANGO	061			0538-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
DIRECTOR PROVINCIAL DE EL ORO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	005	DIRECTOR PROVINCIAL DE EL ORO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018	0872-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
ALBERTO JOSÉ HIDALGO ZAVALA, REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO PUERTO LIMPIO	280	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1419-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
WAGNER MANTILLA CORTES, DIRECTOR DE PATROCINIO, RECAUDACIÓN Y COACTIVAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	009	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1432-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
		FRANCISCO FALQUEZ COBO, DIRECTOR REGIONAL 1 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018	1553-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	067	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1622-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1634-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
LUIS ANÍBAL VELA PAREDES	456	SEGUNDO CAMILO ÁLVAREZ QUINGA	310	1706-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
DAVID IVÁN PROAÑO SILVA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL, ISSPOL	031	DIRECTOR REGIONAL EN CUENCA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018	1716-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
MARÍA DE LOURDES VALDIVIESO VALDIVIESO	277	VICENTE CESAREO MENDOZA ALVARADO, GERENTE DE LA COMPAÑÍA DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CIA. LTDA.	444	1408-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA DEL ECUADOR	178	FRANCISCO FALQUEZ COBO, DIRECTOR REGIONAL 1 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018	0572-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ALBA MARCELA YUMBLA MACÍAS, DIRECTORA DISTRITAL DE GUAYAQUIL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	480	FRANCISCO FALQUEZ COBO, DIRECTOR REGIONAL 1 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018	1205-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
CECILIA GARRIDO ORTEGA, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA EGAR S.A.	172	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1385-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
FREDI CUEVA QUEZADA, DIRECTOR PROVINCIAL DE LOJA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	005	DIRECTOR REGIONAL DE LOJA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018	1632-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
ILUMINA ABIGAÍL QUEZADA RAMÓN, PRESIDENTA Y GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTACIÓN DE SERVICIO EL ARENAL"	1140	DIRECTOR REGIONAL DE CUENCA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018	1687-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Total de Boletas: **(29) VEINTINUEVE**

QUITO, D.M., 04 de Octubre del 2.016


Luis Fernando Jaramillo
SECRETARÍA GENERAL


CASILLEROS CONSTITUCIONALES
- 4 OCT. 2016
Fecha: _____
Hora: 16:00
Total Boletas: 29

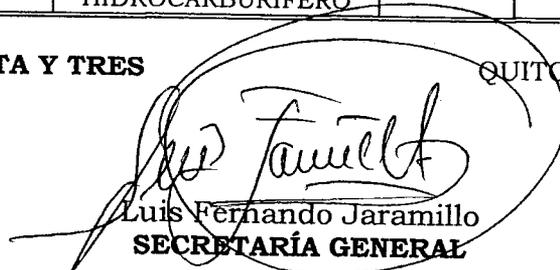

GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 629

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
		JOSE HERMENCIO AGUAYO ZAMBRANO	3003	1859-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
LUZ MARÍA ANTONINA MALES ANDRANGO	341; 5387; 5711	MARÍA ELADIA GUALLE NACAZA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	326 1207	0538-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
DIRECTOR PROVINCIAL DE EL ORO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	932			0872-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
GERARDO ENRIQUE SOLÓRZANO PÉREZ	5436			0948-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
NARCISO NAPOLEÓN RUIZ NAVARRETE	4371	MERCY LUCRECIA RUIZ CASTRO Y JOSÉ VICENTE BAJAÑA BAJAÑA	1936	1213-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
ALBERTO JOSÉ HIDALGO ZAVALA, REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO PUERTO LIMPIO	575			1419-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
WAGNER MANTILLA CORTES, DIRECTOR DE PATROCINIO, RECAUDACIÓN Y COACTIVAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	940	CAMILO EFRAÍN SAMANIEGO SAMANIEGO	3995	1432-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	1111	WILSON OLMEDO NOLIVOS PULGAR	5707	1622-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
ESTEBAN SERVIGON LÓPEZ, DIRECTOR DISTRITAL ADUANA QUITO DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	2253	EMPRESA CONDUIT DEL ECUADOR S.A.	032	1634-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
		SEGUNDO CAMILO ÁLVAREZ QUINGA	1468	1706-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
DAVID IVÁN PROAÑO SILVA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL, ISSPOL	2281	DEFENSORÍA PÚBLICA	5711	1716-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
		GALO CHIRIBOGA ZAMBRANO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO	1207	0071-16-AN	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

MARÍA DE LOURDES VALDIVIESO VALDIVIESO	485	VICENTE CESAREO MENDOZA ALVARADO, GERENTE DE LA COMPAÑÍA DELGADO TRAVEL DELGATRAVEL CIA. LTDA.	6075	1408-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA DEL ECUADOR	017; 1158			0572-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
ALBA MARCELA YUMBLA MACÍAS, DIRECTORA DISTRITAL DE GUAYAQUIL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	1346			1205-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
CECILIA GARRIDO ORTEGA, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA EGAR S.A.	4314	DIRECTOR METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DE QUITO	3677	1385-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
GUTHBERTO LORENZO MENDIZÁBAL VÁSQUEZ	844			1428-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
FREDI CUEVA QUEZADA, DIRECTOR PROVINCIAL DE LOJA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	932	GALO PIEDRA GARCÍA	1283	1632-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016
ILUMINA ABIGAÍL QUEZADA RAMÓN, PRESIDENTA Y GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ESTACIÓN DE SERVICIO EL ARENAL"	1371	FAUSTO HERNÁN TAMAYO SUÁREZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO	1850	1687-16-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Total de Boletas: (33) TREINTA Y TRES

QUITO, D.M., 04 de Octubre del 2016


Luis Fernando Jaramillo
SECRETARÍA GENERAL

33 boletas 15h45
04-0ct-2016
AHG

Notificador7

De: Notificador7
Enviado el: martes, 04 de octubre de 2016 16:18
Para: 'notificaciones@moralesasociados.com'; 'marco@moralesasociados.com';
'pablo@moralesasociados.com'; 'carlos_diazo@hotmail.com'
Asunto: Notificación del Auto de Sala de Admisión dentro del Caso Nro. 1419-16-EP
Datos adjuntos: 1419-16-EP-auto.pdf



Notificador7

De: Microsoft Outlook
Para: carlos_diazo@hotmail.com
Enviado el: martes, 04 de octubre de 2016 16:18
Asunto: No se puede entregar: Notificación del Auto de Sala de Admisión dentro del Caso Nro. 1419-16-EP

http://products.office.com/en-us/CMSImages/Office365Logo_Orange.png?version=b8d100a9-0a8b-8e6a-88e1-ef488fee0470

No se pudo entregar el mensaje a carlos_diazo@hotmail.com.

carlos_diazo no se encontró en hotmail.com, o bien el buzón de correo no está disponible.

Solución

Es posible que la dirección de correo electrónico esté mal escrita o que no exista. Pruebe las siguientes operaciones:

- **Vuelva a escribir la dirección del destinatario y, después, vuelva a enviar el mensaje:** si usa Outlook, abra el mensaje de informe de no entrega y haga clic en **Enviar de nuevo** en el menú o en la cinta de opciones. En Outlook en la web, seleccione el mensaje y, después, haga clic en el vínculo "**Para volver a enviar este mensaje, haga clic aquí.**" que está justo encima de la ventana de vista previa del mensaje. En la línea Para o CC, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario (omite las sugerencias de dirección). Después de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar** para volver a enviar el mensaje. Si usa un programa de correo electrónico distinto de Outlook o Outlook en la web, siga su método estándar para enviar un mensaje, pero asegúrese de eliminar y volver a escribir la dirección completa del destinatario antes de volverlo a enviar.
- **Quite el destinatario de la lista de Autocompletar del destinatario:** si usa Outlook o Outlook en la web, siga los pasos que se indican en la sección "Quitar el destinatario de la lista de Autocompletar del destinatario" de [este artículo](#). Después, vuelva a enviar el mensaje. Asegúrese de eliminar y volver a escribir la dirección completa del destinatario antes de hacer clic en **Enviar**.
- **Póngase en contacto con el destinatario por otros medios** (por ejemplo, por teléfono) para confirmar que usa la dirección correcta. Pregúntele si ha configurado una regla de reenvío que pueda reenviar el mensaje a una dirección incorrecta.

Si el problema continúa, reenvíe este mensaje a su administrador de correo electrónico. Si es un administrador de correo electrónico, consulte la sección **Más información para administradores de correo electrónico** a continuación.

¿Le resultó útil esta información? [Envíe sus comentarios a Microsoft.](#)

Más información para los administradores de correo electrónico